

PLATAFORMAS DIGITALES DE REPARTO DIRECCIÓN ESPECIAL DE LA ITSS

Marta Bernal González



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL





Sentencia STS 2924/2020

Ley Rider: Impacto en Plataformas Digitales

Esta presentación analiza la Sentencia del Tribunal Supremo sobre Glovo y la posterior Ley Rider. Su impacto en las principales plataformas de reparto en España.

Sentencia STS 2924/2020, 25 de septiembre:

Puntos Clave

- Plataformas digitales representan nuevas formas de organización/empleo por cuenta ajena.
- No enerva la presunción de laboralidad el rechazo de pedidos/tareas ofrecidas, el no realizar un horario mínimo, elección de franjas horarias.
- La empresa no es solo plataforma digital sino que organiza, gestiona y controla el servicio de reparto.

1 El Tribunal Supremo reconoce la relación laboral entre repartidores y Glovo.

El Tribunal Supremo reconoce la relación laboral entre repartidores y Glovo.
Los "glovers" son empleados, no autónomos.

2 Dependencia

La empresa fija condiciones, controla mediante puntuación y geolocalización, y regula la asignación de pedidos.

3 Ajenidad

Glovo fija tarifas, cobra a clientes y paga a repartidores. El trabajo se realiza por cuenta ajena.

The rider rights in Spain



HÖ ÖVNPÖ ÑÑŌMĬ ÑŌPÑŌÑÒM

1

Jurisprudencia

Se establece jurisprudencia sobre la calificación laboral de repartidores en plataformas digitales.

2

Desarrollo legislativo

Contribuye al desarrollo de la "Ley Rider" (RD Ley 9/2021), que que obligó a contratar repartidores como asalariados.

3

F ŌŌŌŌŌŌŌŌ

El TS descarta la figura del autónomo dependiente (TRADE). (TRADE).

Los repartidores son trabajadores por cuenta ajena.



La Ley Rider(RD Ley 9/2021): Aspectos Fundamentales

Reconocimiento como asalariados

Los repartidores de plataformas digitales se presumen trabajadores por cuenta ajena, salvo prueba en contrario.

Transparencia algorítmica

Las empresas deben informar a sindicatos sobre cómo los algoritmos afectan a las condiciones laborales. Evita la discriminación algorítmica y despidos automatizados.

Modificación legal

Se introduce un nuevo apartado en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y la D.adicional 23 ET(presunción de laboralidad en las plataformas digitales)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

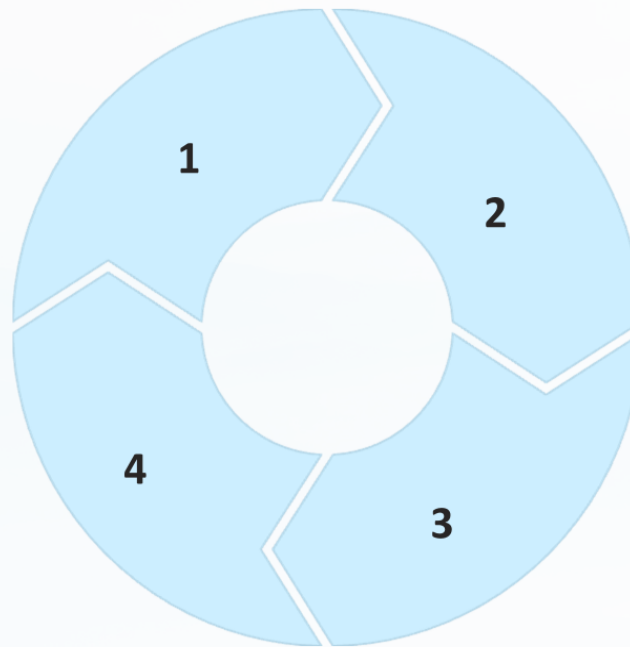
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

IMPACTO PLATAFORMAS CON LA SENTENCIA TSJ LA LEY RIDER

Impacto en las Plataformas Digitales

Adaptación
Empresas modificaron sus modelos de negocio tras la aprobación de la ley.

Vigencia
La ley entró en vigor en agosto de 2021.



Contratación
Algunas plataformas contrataron repartidores como empleados.

Alternativas
Otras buscaron formas alternativas para evitar la relación laboral.

Estrategias Diferentes: Uber Eats vs. Glovo

Uber Eats

12/08/2021 reconoce la improcedencia del despido a 4330 repartidores indemnizándolos.

Dejó de operar con repartidores propios en España.

Pasó a depender de flotas externas subcontratadas hasta finales del finales del 2022.

Se centró en su plataforma tecnológica, evitando gestionar riders directamente.

Glovo

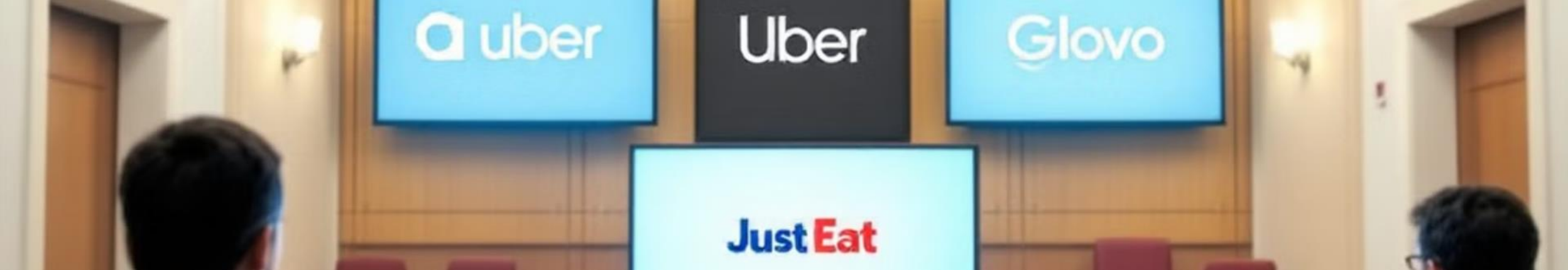
Mantuvo a la mayoría de repartidores como autónomos, modificando su relación con ellos para intentar cumplir la ley:

Libertad de rechazo y de conexión

Sin exclusividad, sin geolocalización; subcontratar por repartidores para repartidores para hacer las entregas.

Introdujo un modelo híbrido con parte de plantilla asalariada.

Se enfrentó a demandas y sanciones millonarias por incumplir la Ley Rider.



Conflictos Legales Entre Plataformas

1

Octubre 2021

Uber solicita medidas cautelares contra Glovo por incumplir la Ley Rider, y por competencia desleal por 90 millones €, por mantenerlos como autónomos.

2

NOVIEMBRE 2021

El Juzgado de lo Mercantil de Barcelona rechaza la solicitud. La Ley Rider establece presunción que admite prueba en contrario.

3

Diciembre 2024

Just Eat demanda a Glovo reclamando 295 millones por competencia desleal y ahorro de costes laborales. Just eat contrata a los riders.

Caso Uber: Reconocimiento de Relación Laboral

1

Acta de Conciliación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Empresa y Organizaciones sindicales demandantes

13/12/2022: Uber reconoce la improcedencia del despido colectivo de 4.330 repartidores.

Č

Operaciones con autónomos

Se reconoce que Uber inició operaciones con autónomos el 06/01/2020.

Inicio actuaciones inspectoras para exigir el alta y cotización hasta 12/08/2021

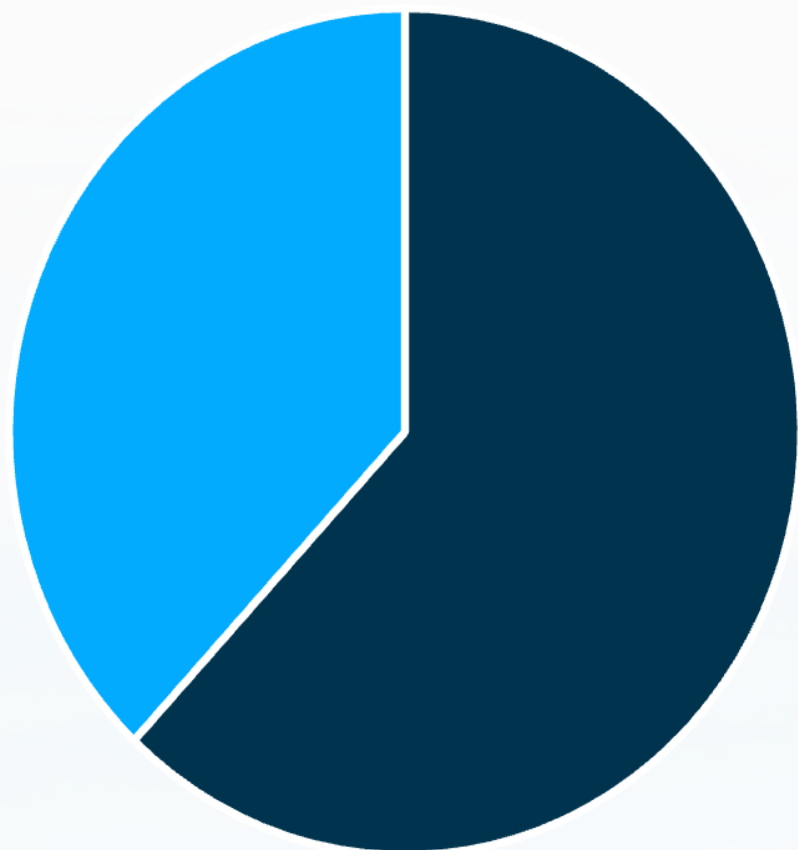
3

Modelo Flotas desde el 12/08/21 hasta finales 2022

En el 2023 comienza nuevamente a contratar autónomos

Modelo mixto: flotas y autónomos

Actuaciones de la Inspección de Trabajo-uber eats



Las Inspecciones Provinciales iniciaron actuaciones para exigir el alta y cotización de riders desde enero 2020 hasta agosto 2021. Se propusieron altas de oficio en 31 provincias.

El 12/02/2025 se inicia por la Dirección Especial ITSS actuación centralizada para comprobar:

- Faltan por regularizar 929 riders en 19 provincias(enero a Agosto 2021) donde no hubo actuación de la ITSS.
- Si hasta finales del 2022 solo se ha operado con el Sistema de flotas o hay riders autónomos
- Determinar desde finales del 2022 a la actualidad los riders que han prestado servicios en toda España.

■ Con actuación ■ Sin actuación

ACTUACIONES INSPECCIÓN DE TRABAJO- GLOVO

1ª FASE: 26 INSPECCIONES PROVINCIALES DE TRABAJO-2017-2019

2ª FASE: ABRIL 2019 A 11 DE AGOSTO 2021 (LEY RIDER Y STS) .COORDINACIÓN POR DIRECCIÓN ESPECIAL ITSS.

- Glovo continúa con el modelo autónomo, justifica cambios en las condiciones de uso y acceso a la plataforma digital.
- Modelo de prestación de servicios, no de intermediación(Modelo Slot).
- Modelo Flex (Autónomo de intermediación) desde la Ley Rider.

3ª FASE: requerimiento inicial 21/11/2022; obstrucción por parte de Glovo; 30/08/24 aportan documentación hasta 31/07/24

- **29/11/2024:** 104 requerimientos de pago/reconocimiento de deuda por las 52 Inspecciones provinciales. NO firma de GLOVO
- **3/12/2024:** comparece CEO Óscar Pierre ante Juzgados de lo penal por el artículo 311.2 Código penal
- **El 29/01/2025** comparece en Dirección Especial representante legal de GLOVO:

ACTAS DE INFRACCIÓN Y LIQUIDACIÓN POR FALTA DE ALTA Y COTIZACIÓN por los periodos:

12/08/2021 A 30/11/2021 A GLOVOAPP 23 S.L.

01/12/2021 A 31/07/2024 A GLOVOSPAIN PLATFORM S.L.

IMPORTE TOTAL 500 MILLONES €

ACTAS EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

GRACIAS

Marta Bernal González

Marta.bernal@mites.gob.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

